



COMISIÓN NACIONAL DE
**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO


EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

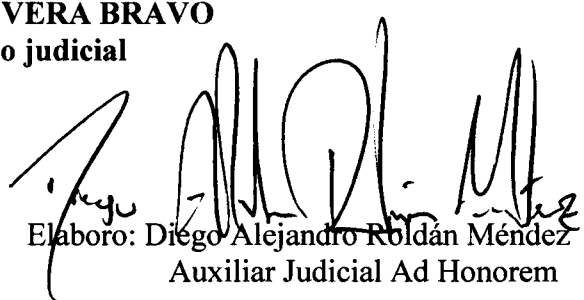
HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 110012502000202101208 SEGUIDO CONTRA MARISELA AGUIRRE BONILLA, POR QUEJA FORMULADA POR YAMILE TORRES REYES, CON FECHA DIECINUEVE (19) de OCTUBRE de DOS MIL VEINTITRES (2023), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE. **PRIMERO:** CONFIRMAR la sentencia proferida el 16 de mayo de 2023, mediante la cual la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Bogotá, sancionó con la suspensión en el ejercicio de la profesión por el término de seis (6) meses a la abogada MARISELA AGUIRRE BONILLA, tras hallarla responsable de incurrir en la falta prevista en el numeral 4 del artículo 30 de la Ley 1123 de 2007, contraria al deber profesional que trata el numeral 5 del artículo 28 de la misma norma, a título de dolo.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA **PRIMERO (01) DE NOVIEMBRE DE 2023**, PARA NOTIFICAR A LAS DOCTORAS **MARISELA AGUIRRE BONILLA Y MARLY DAYANNA REYES CALDERON** VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario judicial


Reviso: María Consuelo Moyano González
Escribiente Nominada


Elaboro: Diego Alejandro Roldán Méndez
Auxiliar Judicial Ad Honorem

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 050012502000202101438 SEGUIDO CONTRA CRISTIAN MORENO GARCIA, POR QUEJA FORMULADA POR ELSON JULIAN SOSA GARCIA, CON FECHA VEINTISIETE (27) de SEPTIEMBRE de DOS MIL VEINTITRES (2023), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: PRIMERO: CONFIRMAR la sentencia consultada del 31 de marzo de 2022 por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Antioquia, mediante la cual decidió SANCIONAR con tres (3) meses e imponer la MULTA de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes, al abogado CRISTIAN MORENO GARCÍA, por incurrir en la falta descrita en el numeral 4 del artículo 35 de la Ley 1123 de 2007, a título de dolo, conforme a lo expresado en la parte motiva de esta providencia.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 01/11/2023, PARA NOTIFICAR A CRISTIAN MORENO GARCIA VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario judicial

Elaboro: Leidy Paola Charry Garzón
Escribiente grado 7

Revisó: María Consuelo Moyano González
Escribiente nominada

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL


HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 080011102000201900893 SEGUIDO CONTRA CESAR AUGUSTO CASTILLO CABALLERO, POR QUEJA FORMULADA POR JANNETH DE JESUS LOPEZ MAIGUEL, CON FECHA DIEZ (10) de AGOSTO de DOS MIL VEINTITRES (2023), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: PRIMERO: CONFIRMAR la sentencia del nueve (9) de marzo de 2023, por medio de la cual la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Atlántico, que declaró disciplinariamente responsable al abogado César Augusto Castillo Caballero y le impuso la sanción de censura, por la comisión de la falta tipificada en el numeral 2º del artículo 36 en concordancia con el numeral 11º del artículo 28 de la Ley 1123 de 2007 a título de dolo.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 01/11/2023, PARA NOTIFICAR A CESAR AUGUSTO CASTILLO CABALLERO Y RAYMUNDO FRANCISCO MARENCO - DEFENSOR VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario judicial

Elaboro: 
Leidy Paola Charry Garzón
Escribiente grado 7

Revisó: 
María Consuelo Moyano González
Escribiente nominada

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 110011102000201901100 SEGUIDO CONTRA **JORGE ENRIQUE BATALLA GARCIA**, POR QUEJA FORMULADA POR **JUZGADO 47 PENAL CTO CONOCIMIENTO BOGOTA**, CON FECHA **VEINTICINCO (25) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023)**, SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO: CONFIRMAR LA SENTENCIA PROFERIDA EL 25 DE NOVIEMBRE DE 2022 POR LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE BOGOTÁ, DONDE SE SANCIONÓ CON UNA SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN POR EL TÉRMINO DE DOS (2) MESES AL ABOGADO JORGE ENRIQUE BATALLA GARCÍA, POR INCURRIR A TÍTULO DE CULPA, EN LA FALTA DESCRITA EN EL NUMERAL 1º DEL ARTÍCULO 37 DE LA LEY 1123 DE 2007, Y QUEBRANTAR EL DEBER CONTENIDO EN EL NUMERAL 10º DEL ARTÍCULO 28 IBIDEM.**

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA **01-11-2023**, PARA NOTIFICAR A **JORGE ENRIQUE BATALLA GARCIA** Y A SU DEFENSORA **LUZ AYDA PULIDO MORENO** VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

EMILIANO RIVERA BRAVO

Secretario Judicial

Elaboró: **Lenis Paola Martinez Mendoza**
Auxiliar Judicial Grado 4

Revisó: **María Consuelo Moyano González**
Escribiente Nominada

(*) *La presente publicación puede ser consultada en el microsítio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.*



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

**EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA
JUDICIAL**

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 110011102000201803933-01 SEGUIDO CONTRA **JOSE WILMAR VALENCIA GOMEZ**, POR QUEJA FORMULADA POR **MARLENE DE LAS MERCEDES MENDIETA**, CON FECHA DOCE (12) de JULIO de DOS MIL VEINTITRES (2023), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE. **PRIMERO: CONFIRMAR** la sentencia consultada del 27 de agosto de 2021, proferida por la Comisión Seccional de Disciplina de Bogotá, mediante la cual declaró disciplinariamente responsable al abogado **JOSÉ WILMAR VALENCIA GÓMEZ**, por incurrir en la falta prevista en el artículo 35 numeral 4 de la Ley 1123 de 2007 agravada a título de dolo y trasgredir el deber profesional estipulado en el numeral 8 del artículo 28 de la precitada norma, por lo que lo sancionó con suspensión en el ejercicio de la profesión por el término de DOS (2) AÑOS.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 01 DE NOVIEMBRE DE 2023, PARA NOTIFICAR A DR **JOSE WILMAR VALENCIA GOMEZ** Y A LA DRA **KAREN LORENA GONZALEZ TORRES** VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario judicial

ELABORÓ: ANDRÉS FELIPE ESGUERRA CACERES
ESCRIBIENTE NOMINADO

REVISÓ: MARIA CONSUELO MOYANO G
ESCRIBIENTE NOMINADO

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



COMISIÓN NACIONAL DE
**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 440011102000201700404-01 SEGUIDO CONTRA VLADIMIR DAZA HERNANDEZ - JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE URUMITA, POR QUEJA FORMULADA POR JUZGADO PROMISCOU DEL CIRCUITO DE VILLANUEVA, CON FECHA VEINTISIETE (27) de OCTUBRE de DOS MIL VEINTITRES (2023), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE. **PRIMERO. CONFIRMAR** la Sentencia proferida el 21 de abril de 2023 por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de La Guajira, mediante la cual declaró disciplinariamente responsable al doctor VLADIMIR ERNESTO DAZA HERNÁNDEZ, en su condición de JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE URUMITA, por la falta GRAVÍSIMA descrita en el numeral 1º del artículo 48 de la Ley 734 de 2002, de acuerdo con lo establecido en el artículo 413 del Código Penal, en armonía con lo dispuesto en el artículo 196 de la Ley 734 de 2002, a título de dolo, por lo que lo SANCIONÓ con DESTITUCIÓN E INHABILIDAD GENERAL por el término de DOCE (12) AÑOS, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este pronunciamiento

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 1 DE NOVIEMBRE DE 2023, PARA NOTIFICAR AL DR VLADIMIR ERNESTO DAZA HERNANDEZ VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario Judicial

ELABORÓ: ANDRÉS FELIPE ESGUERRA CACERES
ESCRIBIENTE NOMINADO

REVISÓ: MARIA CONSUELO MOYANO G
ESCRIBIENTE NOMINADO

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



COMISIÓN NACIONAL DE
**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

Que en el proceso disciplinario **11001080200020210062500** seguido contra **JOEL DARIO TREJOS LONDOÑO** Magistrado de la Sala Penal Tribunal Superior del Distrito Judicial de Villavicencio - para la época de los hechos, por queja formulada por **JAVIER CRUZ LOZANO**, con fecha diecisiete (17) de octubre de dos mil veintitrés (2023), que dispone dar cumplimiento al auto de fecha trece (13) de diciembre de dos mil veintiuno (2021), en donde se ordenó **ABRIR INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA** con la finalidad de determinar si la conducta es constitutiva de falta disciplinaria, esclarecer los motivos determinantes, las circunstancias de tiempo, modo y lugar en las que se comitió, el perjuicio causado con las presuntas faltas, de conformidad con la Ley 1952 de 2019.

El presente edicto se publica (*) de conformidad con lo estipulado en el artículo 23 de la Ley 2094 de 2021, que modifica el artículo 127 de la ley 1952 de 2019, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m.) del día **1° de noviembre de 2023**, para notificar a **JOEL DARIO TREJOS LONDOÑO**, Magistrado de la Sala Penal Tribunal Superior del Distrito Judicial de Villavicencio - para la época de los hechos; vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

Atentamente;



EMILIANO RIVERA BRAVO

Secretario Judicial



Elaboró: **GIOVANNYA BALLÉN DÍAZ**
Escribiente Nominado

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.

Palacio de Justicia Alfonso Reyes Echandía
Bogotá D.C Calle 12 No. 7 - 65 - Piso 2
correspondencia@comisiondedisciplina.ramajudicial.gov.co



COMISIÓN NACIONAL DE
**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial
EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO **170011102000201800268-01** SEGUIDO CONTRA GERMAN ANTONIO GIRALDO PEREZ, POR QUEJA FORMULADA POR **CESAR AUGUSTO PULECIO TRUJILLO**, CON FECHA DOCE (12) de **JULIO** de **DOS MIL VEINTITRES (2023)**, SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE **PRIMERO: MODIFICAR** la sentencia del 18 de diciembre de 2020, proferida por la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas, por medio de la cual declaró responsable disciplinariamente al abogado **Germán Antonio Giraldo Pérez** por el desconocimiento de los numerales 6°, 8° y 10° del artículo 28 de la Ley 1123 de 2007 e incurrir en las faltas descritas en el numeral 4° del artículo 35, numeral 9° del artículo 33 y numeral 1° del artículo 37 *ibidem*, sancionándolo con exclusión en el ejercicio de la profesión, para en su lugar: **-DECRETAR LA TERMINACIÓN** del proceso, en favor del abogado **Germán Antonio Giraldo Pérez**, identificado con la cédula de ciudadanía No.10.242.473 y tarjeta profesional No.61.548 del Consejo Superior de la Judicatura, respecto de las indiligencias en los procesos ejecutivos Rad. No. 2011-00438-00 y No.2012-00671-00 y en relación con falta del numeral 9° del artículo 33 de la Ley 1123 de 2007. **-CONFIRMAR** la sentencia del 18 de diciembre de 2020 respecto a incursión del doctor **Germán Antonio Giraldo Pérez** identificado con la cédula de ciudadanía No.10.242.473 y tarjeta profesional No.61.548 del Consejo Superior de la Judicatura, sobre las faltas descritas en el numeral 4° del artículo 35 y en el numeral 1° del artículo 37 *ibidem*, en concurso homogéneo, según lo analizado en líneas anteriores. **MODIFICAR** la sanción de exclusión, para en su lugar imponer la suspensión de tres (3) años en el ejercicio de la profesión.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL **DÍA 1 DE NOVIEMBRE DE 2023** PARA NOTIFICAR A DR **GERMAN ANTONIO GIRALDO PEREZ** Y LA DRA **DIANA ALEXANDRA MORENO AMAYA** VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario judicial

ELABORÓ: ANDRES FELIPE ESGUERRA CACERES
ESCRIBIENTE NOMINADO

REVISÓ: MARIA CONSUELO MOYANO G
ESCRIBIENTE NOMINADO

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.